

y José Vega; contiene dicha finca una casa con sus correderas. El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día treinta de Diciembre venidero á las diez de su mañana, consignándose por los postores previamente á las proposiciones, y en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de mil trescientos ochenta y nueve pesos sesenta centavos, deducido de esta suma el 25 por 100 en parte de la tasación, y hace constar que los títulos de propiedad serán compulsados oportunamente.

Ponce, Noviembre 26 de 1895.—Francisco de Sanguinetti.—El Escribano, Pedro Francisco Curet.—Es copia, Curet. 3-2

Don Ricardo Pareja y Albaladejo, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.

Por el presente edicto cuya publicación ha sido acordada en autos seguidos á instancia de Don Justo Morales y Rivera para justificar el dominio de una finca rústica radicada en el barrio de Oedro-abajo término municipal de Naranjito; que posee como de su propiedad con cabida de trescientas cuerdas de terreno equivalentes á ciento diez y siete hectáreas, noventa áreas y veinte centiáreas, en la cual se encuentra enclavada una casa de maderas del país techada de zinc. Se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita del dominio de dicha finca, á fin de que comparezcan en el término de ciento ochenta días señalados para las pruebas si quieren alegar su derecho; advirtiéndose que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vega-baja á 6 de Diciembre de 1895.—Ricardo Pareja.—Ante mí, José O. Martínez. Es copia para la GACETA.—José C. Martínez. 3-2

Por el presente edicto cuya publicación ha sido acordada en autos seguidos á instancia de Don Oerino Pumarada como gestor de la Sociedad O. Pumarada y Cª para justificar el dominio de un predio de terreno compuesto de diez y nueve cuerdas con su finca de café y casa arruinada que posee en el barrio Nuevo término Municipal de Naranjito, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita del dominio de dicho terreno y fincas á fin de que comparezcan en el término de ciento ochenta días, señalados para la prueba, si quieren alegar su derecho; advertidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vega-baja á 9 de Julio de 1895.—Ricardo Pareja.—Ante mí, José Martínez. Es copia para remitir á la GACETA.—José C. Martínez. 3-3

Don Emilio Bacó y Sanchez, Juez municipal suplente interino del pueblo de Yauco, que actúa por estar haciendo uso de licencia el propietario á imposibilidad del suplente.

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Francisco García Millán, como apoderado de Don Santiago F. Lorenzini contra Don Santiago Bertucci, cuyo paradero se ignora, en cobro de doscientos ochenta y cinco pesos moneda corriente y costas, en providencia de esta fecha, se ha decretado se saquen á pública subasta los bienes embargados, consistentes: en siete cuerdas de terreno poco más ó menos á pastos y frutos menores, equivalentes á dos hectáreas, setenta y cinco áreas, doce centiáreas; radicadas en el barrio de Susua-alta de este término, lindando por el Sur con el camino que conduce á Sabana-grande; por el Este con tierras de igual clase de la sucesión de Doña María Sebastiana Lopez; por el Norte con terrenos de Antonio y Miguel Vega y en parte con el camino vecinal y por el Oeste con terrenos de Vicente Vega; y en una casa de madera del país y de pino, cobijada de tejamaní, de ocho metros y medio de frente por seis y medio de fondo, lindando por el frente con el camino citado que conduce á Sabana-grande y por los lados y fondo con el terreno embargado ya descrito; cuyos bienes han sido tasados pericialmente en trescientos pesos moneda corriente, y el remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el Lunes veinte y tres de Diciembre próximo venidero á las de su tarde, advirtiéndose

- 1º Que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 2º Que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación sin cuyo requisito no será admitida y
- 3º Que se ha prescindido de la certificación de cargas que previene el artículo 1487 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no existir títulos de propiedad de las fincas embargadas, y por tanto habrán de conformarse los licitadores en subsanar á sus expensas tal defecto.

Dado en Yauco á 27 de Noviembre de 1895.—Emilio Bacó.—El Secretario, Antonio Fernandez. 2-2

EDICTO.

Por providencia del Sr. Don Fernando de Prat Gay Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido, dictada con fecha de ayer en el procedimiento ejecutivo que por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador Don Tomás Carrera, en representación de los Sres. Simonet Liceaga y Cª, en liquidación, contra Don De-

metrio Garófalo Mauró sobre pago de crédito hipotecario de cuatrocientos noventa y cuatro pesos sesenta centavos moneda corriente, con sus intereses al uno y medio por ciento mensual y las costas que se causen hasta su efectivo pago, se saca á pública subasta por término de veinte días una finca urbana sita sin nombre ni número, de que igualmente carece la manzana, en la calle de Ponce de León del barrio de la Playa y poblado de Punta de Santiago de este término municipal, compuesta de un solar que mide treinta y seis metros por el frente á dicha calle, quince metros cincuenta y cinco centímetros por la espalda, veinte metros cuarenta centímetros por el costado izquierdo y treinta y dos metros por el costado derecho y dos casas terreras de madera, enclavadas dentro de dicho solar, que miden, una seis metros frente á la calle de Ponce de León y catorce metros de ancho y la otra cinco metros sesenta centímetros por el frente á un callejón sin nombre que conduce al camino de Naguabo, y once metros de ancho, ésta con una cocina en construcción á su espalda, colindante todo por la derecha entrando desde la referida calle de Ponce de León á que da frente, con un solar propiedad de Doña María Yung de Virella, del que se halla separada la finca que se describe por un callejón sin nombre que conduce al camino de Naguabo, por la izquierda con la calle de Alfonso XII, á la que hace esquina, y por la espalda con un solar propiedad de Elena Russi, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Distrito, tasada en el título de crédito hipotecario en la cantidad de mil quinientos pesos moneda corriente y se vende para pagar á los referidos Sres. Simonet Liceaga y Cª, en liquidación, la expresada suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos sesenta centavos más los intereses al tipo señalado; debiendo celebrarse el remate el día veinte y uno de Diciembre próximo á la una de su tarde en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario autorizante, con los cuales han de conformarse los licitadores, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad expresada del crédito hipotecario; y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo señalado para la misma, sin cuyo requisito no se les admitirá.

Humacao, 26 de Noviembre de 1895.—Vº Bº—Prat Gay José.—José Gabriel Gonzalez.—Es copia, José Gabriel Gonzalez. 2-2

Por providencia del Sr. Don Fernando de Prat Gay, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido, dictada con fecha de ayer en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador Don Tomás Carrera en representación de los Sres. Gonzalez Mendez y Cª contra Don José de Jesús Dávila y Lebrón 2º, sobre cobro de 546 pesos moneda corriente con sus intereses á razón de uno por ciento mensual y costas, se saca á pública subasta por término de veinte días, una casa semi-alta de un solo piso, con balcón al frente, situada en la calle de Cristóbal Colón del pueblo de Yabucoa: es de madera del país y extranjerías, cubierta de tejas de barro y hierro galvanizado y el piso del balcón de mampostería; tiene un martillo que sirve de cocina y comedor, con balcón al rededor de los mismos materiales de la casa. Mide ésta diez metros trece centímetros de largo por ocho metros treinta y seis centímetros de ancho y el martillo ocho metros treinta y seis centímetros de largo por cinco metros un centímetro de fondo; colinda por la derecha entrando con otra casa de Doña Josefa Fuentes; por la izquierda con la de Don Pedro Vias y por el fondo con la de Evangelista Rosa; tasada en mil quinientos pesos, y se vende para pagar á los referidos Sres. Gonzalez Mendez y Cª la expresada suma y los intereses al tipo señalado; debiendo celebrarse el remate el día veinte y seis del corriente á la una de su tarde en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que autoriza, con los cuales han de conformarse los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no se les admitirá.

Dado en Humacao á 4 de Diciembre de 1895.—Vº Bº—Prat Gay.—El Escribano, José Gabriel Gonzalez.—Es copia, José Gabriel Gonzalez. 3-2

REQUISITORIA.

La Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

Secretaría.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la inserción de ésta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Ignacio Toledo Torres, natural y vecino de Las Marías, de 36 años de edad, blanco, jornalero, casado, de estatura alta, cejas al pelo, ojos negros, frente ancha, pelo negro, nariz perfurada, cara larga, bigote poblado, dentadura completa y anda descalzo, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia,

apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en auto de 19 de Septiembre último, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el rollo de la causa que proceden del Juzgado de Instrucción de Mayagüez se sigue al citado procesado por lesiones.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 25 de Noviembre de 1895.—Julio M. Padilla. [2106]

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la inserción de ésta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Manuel Cruz Martínez conocido por Quiles, natural de Las Marías, vecino de Laves, con domicilio en el barrio de Pezuela, de 32 años, casado, jornalero, de color blanco, de estatura regular, cejas abultadas, ojos negros, pelo negro, bigote regular, boca pequeña, con una cicatriz en la nariz, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en auto de 16 de Septiembre último, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de Instrucción de Mayagüez se sigue al citado procesado por lesiones.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 25 de Noviembre de 1895.—Julio M. Padilla. [2107]

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción ha dispuesto en providencia de esta fecha se cite por medio de la GACETA OFICIAL y término de quinto día al testigo José Sanchez, para su comparecencia ante este Juzgado calle de Tetuan número 37, apercibiéndosele de lo que dispone la Ley de Enjuiciamiento Criminal si no lo verifica.

Y para que pueda hacerse la citación expido la presente en

Puerto-Rico á 14 de Noviembre de 1895.—Maximino Aybar. [2036]

Cédula de citación.

En la causa criminal seguida sobre lesiones á Miguel Yordán, se ha dispuesto se cite á dicho lesionado por medio de la GACETA OFICIAL por ignorarse su paradero, para que comparezca en este Juzgado á declarar en la referida causa dentro del segundo día á la publicación del presente; apercibido con la multa de 12½ á 125 pesetas si no lo verifica.

Y para que tenga efecto la citación dispuesta, expido la presente en

Ponce á 2 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Pedro Francisco Curet. [2171]

En la causa seguida sobre robo á Teodoro Fiol, se ha dispuesto se cite por medio de la GACETA OFICIAL á Marcos Lluveras, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á las dos de la tarde, dentro del segundo día á la publicación del presente á declarar como testigo en dicha causa; apercibido con la multa de 12½ á 125 pesetas si no comparece.

Y para que tenga lugar la citación dispuesta, libro la presente en

Ponce á 2 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Pedro Francisco Curet. [2172]

En la causa criminal seguida sobre estafa, se ha dispuesto se cite por medio de la GACETA OFICIAL á Sandalio Muñoz, Juan Bautista Vazquez, Luis Muñoz, Antonio Perez, Tomás Elices y Encarnación Rodriguez, vecinos que fueron de esta Ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan á declarar como testigos en dicha causa, á este Juzgado dentro del tercer día hábil al de la publicación del presente; apercibiéndose á cada uno con multa de 12½ á 125 pesetas si no comparece.

Y para que tenga efecto la citaciones dispuestas, expido la presente en

Ponce á 2 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Pedro Francisco Curet. [2201]

En la causa criminal seguida contra Ramón Morales Ruiz, se ha dispuesto citar á Beatriz Arroyo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en dicha causa dentro del tercer día hábil al de publicado el presente; apercibida con la multa de 12½ á 125 pesetas si no lo verifica.

Y para que tenga efecto la citación dispuesta, libro la presente en

Ponce á 7 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Pedro Francisco Curet. [2219]

En la causa criminal seguida contra Francisco Rodríguez, por lesiones, por providencia de hoy, se ha